

Martes, 1 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

ANUNCIO. Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.

D. ANTONIO RUIZ GÓMEZ "Presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo", en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO (CÁCERES), A EXCEPCIÓN DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PARA EL AÑO 2025.

Se adjunta ANEXO con dichas Bases.

Trujillo, 26 de junio de 2025

Antonio Ruíz Gómez

PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025



MANCOMUNIDAD
COMARCA DE TRUJILLO

Mancomunidad Comarca de Trujillo

Expediente n.º: 387/2025
Resolución de Presidencia
Procedimiento: Subvención
Fecha de iniciación: 10/06/2025

DECRETO DE PRESIDENCIA

D. Antonio Ruiz Gómez Presidente de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar las siguientes,

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO (CÁCERES), A EXCEPCIÓN DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PARA EL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Resolución de 10 de abril de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 establece, con la finalidad de ofrecer el servicio de respiro familiar a las personas cuidadoras habituales No profesionales de los municipios integrantes de la mancomunidad Comarca de Trujillo, a excepción del municipio de Trujillo, para el año 2025 una dotación económica de 15.100,07 €.

II.- El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

III.- A tal efecto, el citado Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 3ZEMTXJ6HACT7627F10EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

IV.- De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

V.- Por otro lado, se ha comprobado que el Respiro Familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares y reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas para el respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios integrantes de la mancomunidad Comarca de Trujillo, a excepción de la localidad de Trujillo por importe de 15.100,07 € con cargo al programa de colaboración económica municipal DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES en entidades locales de Extremadura 2025, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 15 de abril de 2025.

Que la implementación del programa se ejecute mediante la convocatoria de ayudas a las personas cuidadoras habituales no profesionales que cuiden a personas que residan en alguno de los municipios de la mancomunidad, a excepción del municipio de

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHAQ7T67F10EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Trujillo, para lo cual se elaborarán las bases reguladoras en las que se regule la de concesión de las ayudas para la anualidad 2025.

2.- FINALIDAD

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar es financiar ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de forma continuada de una o más personas en las que concurren los siguientes requisitos:

A) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

B) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el Servicio Social de Atención Social Básica de cada ayuntamiento.

En ambos casos, la persona atendida, no puede tener reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del Servicio Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados.

Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LAS AYUDAS Y ACCESO A LAS MISMAS

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar, según lo establecido en

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHA077627F105E14076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que:

a.- Estén en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b.- Tengan un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2.- La persona dependiente o la que tenga el grado de discapacidad requerido deberá estar empadronada en alguno de los municipios que constituyen la mancomunidad, excepto Trujillo.

4.- GASTOS FINANCIADOS Y CUANTÍA

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en estas Bases serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025:

a) *Acompañamiento y asistencia domiciliaria:*

Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10E14076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Duración mínima de la actividad: 2 días.

Coste máximo de la actividad por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJ6HACT7627F10EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) *Asistencia en establecimiento sociosanitario*: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

— 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTX4EHAQ7T627F10EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

— 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

5.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y RESOLUCIÓN.

1. La solicitud se ajustará al modelo que será facilitado por los Ayuntamientos de las localidades pertenecientes a la Mancomunidad Comarca Trujillo, a excepción de la localidad de Trujillo, por los Servicios Sociales de Atención Social Básica de dichas localidades y que figura como Anexo I de las presentes Bases y acompañada de la documentación que se especifica en dicho anexo y se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Comarca Trujillo.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a los Servicios Sociales de Atención Social Básica de cada localidad, realicen cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante en su caso la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación, y serán quienes formularán propuesta de resolución estimatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de éstas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Mancomunidad o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el siguiente a la publicación en la Sede electrónica de la Mancomunidad Comarca Trujillo de las presentes bases de convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2025, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo plazo el plazo finalizará una vez agotado dicho crédito.

5. Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHACT7627F10E5E4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La concesión de la ayuda será resuelta por el presidente de la mancomunidad, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, con estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas y siempre que haya crédito presupuestario en el momento de la resolución.

6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Los interesados deben presentar acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad:
 - i. DNI en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio.
 - ii. Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
 - iii. Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- b) Certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene una discapacidad reconocida por el órgano competente, en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención, o, certificado que acredite que la persona cuidada tiene reconocido por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida.
- c) Certificado de empadronamiento de la persona dependiente o con el grado de discapacidad requerido.
- d) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJ6HA6CT767F10E6E4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



MANCOMUNIDAD
COMARCA DE TRUJILLO

Mancomunidad Comarca de Trujillo

Social.

e) Alta de terceros.

7. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Recibida la solicitud y la documentación requerida, la mancomunidad podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, quedando obligado el solicitante, en su caso, a la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

2. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda de respiro familiar, se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la base subvencionables de acuerdo con la Base 3 de la presente convocatoria.

La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias compulsadas de las facturas, en las que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto final, siendo estos: tipo de servicio prestado, horas contratadas y cuantía correspondiente de los mismos, detallando en su caso, la parte correspondiente al IVA. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo del pago de la empresa prestadora del servicio.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo, dichas facturas irán a nombre de la persona beneficiaria del programa.

3. En relación con la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se justificarán mediante una transferencia bancaria, adjuntando copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

8. - NOTIFICACION Y RECURSOS

La resolución de concesión será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHACT7627F10E14076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la mancomunidad o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

9. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGROS

Los beneficiarios del Servicio Respiro Familiar estarán obligados a:

- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Otra causa de reintegro será cualquier conducta fraudulenta u omisiva que diera lugar a la concesión indebida de la prestación.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias de cualquier tipo que pudieran causar la denegación del servicio concedido.
- Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de Respiro Familiar vendrán obligadas a consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

10. - FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO RESPIRO FAMILIAR

La financiación del Programa Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales se realizará mediante la colaboración financiera de Junta de Extremadura, a través de los Programas de Colaboración Económica Municipal.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEHA0CT627F10EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025



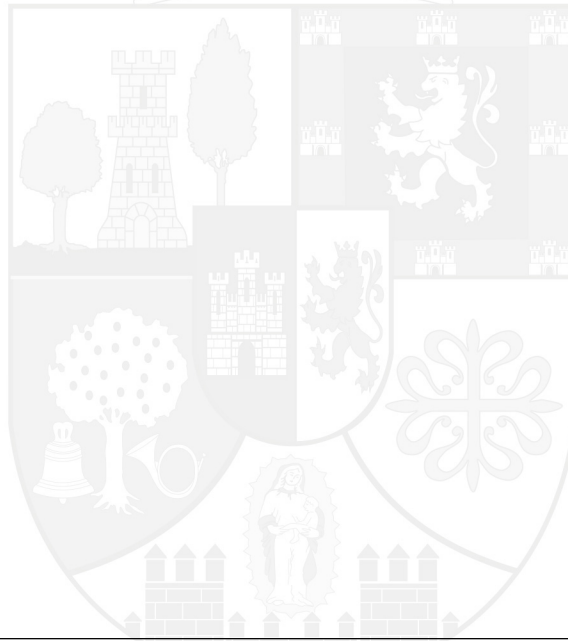
Mancomunidad Comarca de Trujillo

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.



EL PRESIDENTE
Fdo. Antonio Ruiz Gómez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Juan Segundo Gutiérrez Ruiz



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15532

CVE: BOP-2025-3347
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

ANEXO I SOLICITUD SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR

D/D^a _____,
Con D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____ con domicilio en _____
_____, código postal _____ y
localidad _____, provincia _____, teléfonos
_____ y e-mail _____.

EXPONE

Que soy cuidador/a habitual no profesional de:
D/D^a _____
Con domicilio en _____
Localidad _____, provincia _____
Código postal _____ D.N.I./N.I.F./Pasaporte _____
Que la persona cuidada D/D^a _____
tiene:

- Grado de discapacidad:%
- Grado de dependencia: Grado:
- No tiene reconocida plaza pública residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial

SOLICITO

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario

DECLARO

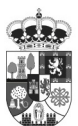
Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de

Mancomunidad Comarca de Trujillo
CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Certificado de empadronamiento de la persona dependiente o con el grado de discapacidad requerido.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social.
- Alta de terceros.

ANEXO II

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

INFORME - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR (Igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II y III)

D/Dª _____ Trabajador/a
Social del SSAB _____
Colegiado/a _____ nº _____

INFORMA:

Que D/Dª _____ reúne los requisitos establecidos en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiratorio familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 (DOE nº 73 de 15 de abril de 2025) para ser beneficiario del Programa de Respirio Familiar y, en base al art 6.2 a) "Con reconocimiento de discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I,II y III"

PROPONE:

Que se le conceda a D/Dª _____ el siguiente servicio de respirio familiar:

- Acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Nº de horas: _____
- Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio
- Nº de horas: _____
- Asistencia en establecimiento externo sociosanitario.
- Periodo: _____
- Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario.
- Nº de horas: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

La Trabajadora Social del SSASB.

ANEXO II

INFORME - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR (Igual o superior al 75% discapacidad)

D/Dª _____, Trabajador/a Social del SSASB

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTYUEHAQ7T627FL0EF4076
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



Mancomunidad Comarca de Trujillo

de la Mancomunidad Comarca Trujillo, colegiado/a _____ n.º _____.

INFORMA:

Que D/D^a _____ reúne los requisitos establecidos en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 (DOE n.º 73 de 15 de abril de 2025), para ser beneficiario del Programa de Respiro Familiar y, en base al art 6.2 b) "Con discapacidad igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial"

PROPONE:

Que se le conceda a D/D^a _____ el siguiente servicio de respiro familiar.

- Asistencia a las personas en su domicilio.
 - N.º de horas: _____
- Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
 - N.º de horas: _____
- Asistencia en establecimiento sociosanitario.
 - Periodo: _____
- Asistencia en establecimiento no sociosanitario.
 - N.º de horas: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

La Trabajadora Social del SSASB.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

